

***Decreto de 11 de julio de 1832,
declarando nulo i de ningun valor
el decreto dado el 1º de junio de 1826
dado por el vice Jefe ciudadano Juan Argüello.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua: habiendo examinado el decreto de 1º de junio de 1826, dado por el vice Jefe ciudadano Juan Argüello por representacion dirigida a ella por el Licenciado ciudadano Sabino Escobar, i encontrándolo no conforme con las leyes vijentes, i que aun es apoyado en un decreto que solo puede tener efecto en el ejército federal, i no en las milicias del Estado,

Decreta:

1º. Es nulo i de ningun valor el decreto dado el 1º de junio de 1826 por el vice Jefe ciudadano Juan Argüello.

2º. En su consecuencia el Licenciado ciudadano Sabino Escobar podrá usar de las divisas que le corresponden, segun el último despacho, que en aquella época se le habria librado por el Gobierno.

Pase al Consejo. ---Dado en Leon, a 11 de julio de 1832.--- Tomas Balladares, D. P. José del Montenegro, D. S. Juan Gregorio Uriarte, D. V. S. --- Sala del Consejo representativo. - -- Leon, julio 14 de 1832. Al Jefe del Estado. --- Gregorio Porras. Sabino Escobar, Srio. --- Por tanto: ejecútese. --- Leon julio 17 de 1832. --- Dionisio de Herrera. --- Al ciudadano José María Estrada.
